

Alquiler En Dólares Billete Cláusula de Resguardo

5. ALQUILER EN DÓLARES ?BILLETE? CLÁUSULA DE RESGUARDO.__ ... *CLÁUSULA ... (RESGUARDO)* Cuando por restricciones cambiarias u otras eventualidades el locatario no poseyera ni pudiera adquirir los dólares ?billete? obligatorios para pagar su deuda por alquileres u otras cargas al locador, deberá entregarle los pesos necesarios para que con ellos pueda adquirir en el mercado local títulos nominados en dólares, de libre circulación internacional, de la deuda pública de Argentina, en cantidad suficiente para que con su venta en los mercados de Nueva York, Estados Unidos de América o Montevideo, República Oriental del Uruguay, pueda obtener los dólares ?billete? que le adeude el locatario, libres de comisiones, viáticos y cualesquier otros gastos.
<<<NOTA: Por imperio del art. 765 del CCyC, el deudor podría pagar los dólares por su equivalente en pesos al ?cambio oficial?.
>>>